



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a la modificación de créditos del vigente Presupuesto de la Corporación, que es el de 2020, por incorporación de remanentes de crédito del ejercicio anterior.

Considerando que, según informe de la Intervención municipal, el cual se reproduce a continuación:

“ASUNTO: EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES.

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por incorporación de remanentes de crédito del presupuesto del ejercicio 2019 al presupuesto en vigor en el día de la fecha, el funcionario que suscribe informa:

PRIMERO.- Posibilidad legal de tramitar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio. El Art. 169.6 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, prevé la posibilidad de realizar modificaciones de crédito sobre el presupuesto del ejercicio.

SEGUNDO.- Créditos a incorporar. Los créditos que se incorporan son remanentes de créditos del ejercicio anterior en los términos definidos por el art. 98 del RD 500/90, por otro lado se trata de créditos de incorporación obligatoria por tratarse de gastos con financiación afectada tal y como recoge el art. 47.5 del RD 500/90 y el art. 182.3 del RDL 2/2004, con los límites que en el mismo se establecen. Según el art. 182.1.b) podrán incorporarse a los correspondientes créditos de gastos del ejercicio inmediato siguiente siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros los créditos que amparen los compromisos de gasto a que hace referencia el apartado 2.b) del artículo 176.

Los créditos que se pretende incorporar al ejercicio 2020 son los detallados anteriormente en este expediente.

TERCERO.- Existencia de recursos financieros. En caso de incorporación de remanentes de crédito para gastos con financiación afectada se considerarán recursos financieros suficientes, los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, preferentemente y en su defecto, los recursos genéricos recogidos contemplados en el apartado 1 del art. 47 del RD 500/90.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, la Intervención local elaborará un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria que se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los documentos previstos en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, referido a las modificaciones presupuestarias.

De dicho precepto se deduce que las modificaciones presupuestarias para las que se debería realizarse el informe de estabilidad presupuestaria son los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, no obstante, será preciso en cualquier otra modificación presupuestaria si afecta a la situación de equilibrio presupuestario. Todo ello en virtud de los artículos 4.1, 15.1 y 21.1 del Real Decreto 1463/2007.

De acuerdo con la contestación dada por la SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES, “sería admisible la tramitación de los expedientes de modificación presupuestaria atendiendo a las normas exclusivamente presupuestarias, de cara a su aprobación por el órgano competente, de forma tal que la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no sería requisito previo necesario para la aprobación de tales expedientes, sin perjuicio de la actualización trimestral a que se refiere la Orden HAP2105/2012, y las medidas que pudieran adoptarse como consecuencia de tal evaluación y que se contienen en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera”.

Por todo lo expuesto, se considera que las incorporaciones de remanentes de crédito que figuran en el presente expediente se encuentran ajustadas a la legislación vigente aplicable y que su tramitación se adapta a las Bases de ejecución del Presupuesto en vigor.”

el expediente cumple lo dispuesto en el art. 182 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los arts. 47 y 48 del RD 500/90 de 20 de abril, así como lo establecido en la Base de Ejecución catorceava del Presupuesto en vigor.

En virtud de las competencias atribuidas a esta Alcaldía por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lorquí, así como teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 182 del R.D.L. 2/2004 y 47 y 48 del R.D 500/90.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación mediante Incorporación de Remanentes de Crédito de ejercicios anteriores, con el siguiente desglose:



501471c79241e16af007e420010c20L

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	30/01/2020 13:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/01/2020 13:49

30/01/2020

2020/452

LIBRO

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS



S01471c179241e16af007e420f010c20L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

PARTIDA PRESUP. 2019	DENOMINACIÓN	IMPORTE A INCORPORAR
151.62700	REDACCION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS TECNICOS	2.265,74 €
3321.62200	EDIFICIO BIBLIOTECA PÚBLICA	149.450,00 €
161.61901	OBRAS DE MEJORA DE PRESION DE AGUA EN LOS PALACIOS	6.000,00 €
334.62200	CENTRO CULTURAL	66.366,64 €
151.22698	REPOSICION SERVICIOS URBANISTICOS SECTOR S	1.681,90 €
151.61901	OTRAS INVERSIONES DE REPOSICION INFRAESTRUCTURAS	461,46 €
1532.61908	OBRAS EN CAMINOS RURALES	90.097,75 €
1532.61909	PLAN DE RENOVACIÓN URBANA	98.255,34 €
1532.61910	ACTUACIONES DE REPOSICIÓN EN VIAS PÚBLICAS	47.441,53 €
151.60901	OBRAS DE DESARROLLO RURAL	102.533,14 €
151.60902	ACTUACIONES EN MERCADO NO SEDENTARIO	13.000,00 €
151.60903	INVERSIONES EN CABEZOS	60.000,00 €
1532.61901	ACTUACIONES DE REPOSICIÓN EN VIAS PÚBLICAS	73.000,00 €
1532.61902	OBRAS URBANISMO COMERCIAL	6.000,00 €
171.61901	MOBILIARIO URBANO	15.571,40 €
171.61903	FUENTE PARQUE LA CONSTITUCION	10.000,00 €
338.62500	EQUIPAMIENTO PARA FESTEJOS	14.361,15 €
342.62201	OBRAS CAMPO DE FUTBOL DE CESPED	300.000,00 €
342.63202	AMPLIACION Y MEJORAS ESPACIOS DEPORTIVOS	7.900,00 €
432.61901	OBRAS DE REPARACIÓN NORIA	12.000,00 €
920.62200	ADQUISICIÓN DE INMUEBLES	94.572,22 €
151.60904	OBRAS POR DAÑOS EN TALUDES POLIGONO INDUSTRIAL	10.539,75 €
1532.60902	OBRAS ITINERARIO URBANO SALUDABLE	10.784,21 €
323.62200	OBRAS DE INSTALACIONES FOTOVOLTAICAS EN COLEGIOS	422.209,94 €
323.62201	ADQUISICIÓN DE PERGOLAS PARA COLEGIOS	15.600,00 €
132.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	17,10 €
151.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	19,20 €
323.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	189,21 €
342.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	725,50 €
334.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	45,30 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	30/01/2020 13:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/01/2020 13:49

30/01/2020

2020/452

LIBRO

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS



S01471c79241e16af007e420f010c20L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

920.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	20,10 €
924.22501	TRIBUTOS DE LAS COMUNIDADES AUTONOMAS	71,70 €
132.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO SEÑALIZACIONES VIALES	1.385,76 €
132.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	195,87 €
132.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	539,59 €
132.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	220,22 €
132.22100	ENERGIA ELECTRICA	106,22 €
132.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	739,21 €
132.22104	VESTUARIO	4.831,79 €
132.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	37,50 €
132.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	666,38 €
132.62200	ACTUACIONES DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL	4.475,25 €
135.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	28,50 €
151.21003	MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA SOLARES	2.891,90 €
151.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	82,11 €
151.21400	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO ELEMENTOS DE TRANSPORTE	1.656,76 €
151.22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	13,65 €
151.22103	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	497,94 €
151.22104	VESTUARIO	1.028,23 €
151.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	363,00 €
151.22608	HONORARIOS DE NOTARIOS Y REGISTRADORES	163,63 €
151.22706	ESTUDIOS Y TRABAJOS TECNICOS	28.712,93 €
151.60904	OBRAS POR DAÑOS EN TALUDES POLIGONO IND.	59.159,57 €
1532.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	82.157,72 €
1532.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	1.057,21 €
1532.60902	OBRAS ITINERARIO URBANO SALUDABLE	121,13 €
1621.22700	SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASURA	82.494,81 €
1621.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.050,00 €
1622.22703	TRABAJOS GESTION ECOPARQUE	3.227,27 €
1623.22703	TRATAMIENTO RESIDUOS SOLIDOS URBANOS	16.711,43 €
163.22700	SERVICIOS DE LIMPIEZA VIARIA	21.834,69 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	30/01/2020 13:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/01/2020 13:49



SC1471c179241e16af007e420010c20L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

164.22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.808,95 €
165.22100	ENERGIA ELECTRICA	34.369,49 €
171.21000	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO PARQUES Y JARDINES	9.984,38 €
171.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	85,66 €
231.22709	SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	3.188,23 €
231.22710	SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA	358,42 €
241.22616	CURSOS DE INFORMATICA Y OTROS CURSOS FORMACION	5.520,00 €
311.22615	PLAN DE SALUD	3.000,00 €
311.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	3.687,85 €
323.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	24,24 €
342.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	57,28 €
920.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	980,87 €
932.16008	ASISTENCIA MEDICO FARMACEUTICA	53,40 €
323.20200	ALQUILER LOCAL SALA DE ESTUDIOS	847,00 €
323.22610	ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES	1.139,97 €
323.22709	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	1.119,89 €
323.62201	ADQUISICION DE PERGOLAS PARA COLEGIOS	73.000,00 €
326.47200	APORTACION A BONOBUS	1.139,56 €
334.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	34,67 €
338.22611	FESTEJOS POPULARES	3.865,95 €
338.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	46,92 €
341.22609	ACTIVIDADES DEPORTIVAS	4.250,00 €
342.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.666,15 €
912.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	627,00 €
912.22602	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	471,90 €
912.23000	DIETAS DE LOS MIEMBROS ORGANOS DE GOB	127,35 €
912.23100	LOCOMOCION DE LOS MIEMBROS ORGANOS DE GOB.	494,26 €
912.23300	INDEMNIZACIONES GRUPOS POLITICOS Y CARGOS ELECTOS	1.780,00 €
920.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	1.282,60 €
920.21300	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO MAQUINARIA, INSTALACIONES, UTILLAJE	1.092,01 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	30/01/2020 13:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/01/2020 13:49



SO1471c179241e16af007e420f010c20L

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

920.21600	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EQUIPOS PROCESOS INFORMACION	5.209,49 €
920.22000	MATERIAL DE OFICINA ORDINARIO NO INVENT.	557,31 €
920.22100	ENERGIA ELECTRICA	10.514,07 €
920.22110	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO	476,31 €
920.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	424,05 €
920.22201	POSTALES	1.264,42 €
920.22400	PRIMAS DE SEGUROS	3.699,27 €
920.22604	ASISTENCIA TECNICA, JURIDICOS, CONTENCIOSOS	11.535,32 €
920.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	1.454,90 €
920.22710	SERVICIO DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES	3.298,90 €
920.62500	MOBILIARIO AYUNTAMIENTO	330,00 €
924.21200	REPARACIONES Y MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y OTRAS CONSTRUCCIONES	968,00 €
924.22100	ENERGIA ELECTRICA	2.342,15 €
924.22200	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES	121,69 €
924.22601	ATENCIONES PROTOCOLARIAS Y REPRESENTATIVAS	80,00 €
924.22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	3.601,00 €
924.22709	PORTAL MUNICIPAL	548,13 €
932.22709	ASISTENCIA TECNICA GESTION FINANCIERA	16.703,51 €
	TOTAL	2.166.862,97 €

SEGUNDO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR LOS SRES. ALCALDE Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	30/01/2020 13:09
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/01/2020 13:49



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 06/02/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria, generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Agencia Ejecutiva de Innovación y Redes, consistentes en una subvención de carácter finalista para el despliegue de red WIFI en el municipio de Lorquí, según el Convenio suscrito con el Ayuntamiento de Lorquí, en el marco del mecanismo “Conectar Europa”.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

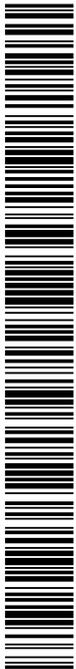
PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
79701 “Subvención convenio Conectar Europa”.....	15.000,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	15.000,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
920.22204 “Nuevas tecnologías”.....	15.000,00 €



A01471c791c07144710764016020e24

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	10/02/2020 11:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/02/2020 10:36

11/02/2020

2020/494

LIBRO

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....15.000,00 €

Documento firmado digitalmente en la fecha indicada por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí



A01471cf791c07144710764016020e24J

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	10/02/2020 11:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	11/02/2020 10:36



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes el mismo área de gasto, y con la finalidad de la realización de gasto corriente (plan activa).

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 11/02/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes al mismo área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente,
RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
924.48000 “Premios, becas y plan activa”.....	3.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	3.000,00 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
924.22606 “Reuniones, conferencias, cursos y plan activa”	3.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	3.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	3.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



h01471c79900c0399207e4059020b113

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	12/02/2020 12:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	12/02/2020 12:11



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad de la realización de gasto corriente (programa informador juvenil).

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 24/02/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO. - POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. - LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO. - APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

Partidas en que se producen las bajas de crédito:	Importe
327.22612 “Programa informador juvenil”	10.661,48 €
TOTAL BAJAS.....	10.661,48 €

Partidas en que se producen las altas de crédito:	
327.12003 “Sueldos del grupo C1”	4.822,56 €
327.12006 “Trienios”	176,40 €
327.12100 “Complemento de destino”	2.343,96 €
327.12101 “Complemento específico”	2.469,72 €
327.16000 “Seguridad social”	848,84 €
TOTAL ALTAS.....	10.661,48 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	10.661,48 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



m01471ct9091912060764189020260

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	25/02/2020 15:33
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	27/02/2020 13:46



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 25/05/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la D.G. de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, perteneciente a la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, de acuerdo con lo establecido en el RDL 8/2020.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
75006 “Subvención atención necesidades sociales por Covid-19”.....	53.814,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	53.814,00 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
231.48001 “Ayudas de emergencia social”.....	53.814,00 €



601471c792e190b4c007e40200512dD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	26/05/2020 08:17
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/05/2020 09:39

26/05/2020

2020 - 1226

LIBRO

LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....53.814,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



G01471c792e190b4c07e4020512dD

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

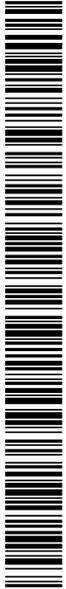
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	26/05/2020 08:17
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	26/05/2020 09:39

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=101471c7f92813027d07e40ba050924p&entidad=30025>



Y01471c7f92813027d07e40ba050924p



t01471c7f92813027d07e40ba050924p



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

DÑA LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de mayo de 2020, adoptó, el siguiente acuerdo:

DECIMOCUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 7/2020. ACUERDOS A TOMAR.-

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Propuesta de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2020, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante Propuesta de Alcaldía de fecha 30 de abril de 2020, se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas perteneciente a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 2 de mayo de 2020, se informó por parte de Intervención la propuesta de Alcaldía, así como se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

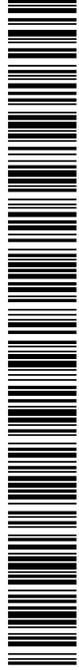
— Artículo 42, 173 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre., por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

— Artículo 21.1.f) y 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	19/05/2020 13:38
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	19/05/2020 14:04

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=101471c7f92813027d07e40ba050924p&entidad=30025>



Y01471c7f92813027d07e40ba050924p



t01471c7f92813027d07e40ba050924p

— Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Base n°12 del Presupuesto General

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno de la Corporación, por nueve votos a favor del Grupo Socialista y cuatro abstenciones del Grupo Popular, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que lo compone, adopta el siguiente

ACUERDO:

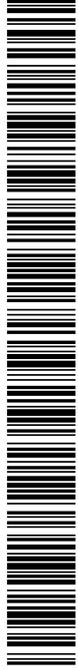
PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 07/2020 con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

El expediente de transferencia de créditos n.º 7/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
338.22611 "Festejos populares"	200.000,00 €
<hr/>	
151.21003 "Mantenimiento y limpieza de solares".....	50.000,00 €
920.62200 "Adquisición de inmuebles".....	94.572,22 €
342.62201 "Obras de campo de futbol de césped".....	107.245,72 €
TOTAL BAJAS.....	451.817,94 €
<hr/>	
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
241.48001 "Ayudas a autónomos y empresas por crisis sanitaria Covid-19"	200.000,00 €
<hr/>	
1532.61901 "Actuaciones de reposición en vías públicas".....	251.817,94 €
TOTAL ALTAS.....	451.817,94 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	451.817,94 €

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	19/05/2020 13:38
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	19/05/2020 14:04

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



Y01471cf792813027d07e40ba050924p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?csv=Y01471cf792813027d07e40ba050924p&entidad=30025>



t01471cf792813027d07e40ba050924p

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín oficial de la Región de Murcia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, D. Joaquín Hernández Gomariz, en Lorquí. Documento firmado electrónicamente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	19/05/2020 13:38
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	19/05/2020 14:04



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, y con la finalidad de realizar las obras de urbanización del polígono industrial Saladar II.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 07/05/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de entidad bancaria Bankia, S.A., consistentes en la ejecución del aval constituido por dicha entidad, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de urbanización del polígono industrial Saladar II (inscrito en el Registro Especial de Avaes con el número 141.986), en los términos establecidos en la Resolución de la Alcaldía 2020-809 de fecha 27/02/2020.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

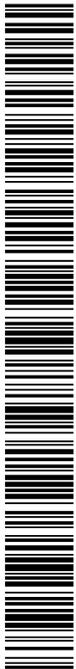
Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
39907 "Ejecución de avales".....	1.684.788,86 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	1.684.788,86 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.60906 "Obras urbanización polígono industrial Saladar II".....	1.684.788,86 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	1.684.788,86 €

Documento firmado digitalmente en la fecha indicada por el Sr. Alcalde y la Sra. Secretaria del Ayuntamiento de Lorquí



H01471c792d080849a07e428050b2cZ

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	08/05/2020 12:11
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	08/05/2020 14:12



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad de la realización de las obras del Plan de Obras y Servicios 2020-2021.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 10/06/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

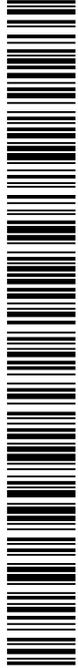
TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”.

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
171.61903 “Fuente parque la constitución”	9.794,00 €
TOTAL BAJAS.....	9.794,00 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.61903 “Plan de obras y servicios”	9.794,00 €
TOTAL ALTAS.....	9.794,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	9.794,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



701471c7910ca06e607e4072060e01V

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	10/06/2020 14:07
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	10/06/2020 14:16



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la propuesta de ampliación de crédito, financiada por recursos afectados a los mismos, que han dado lugar a un reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos, así como el siguiente informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 11/06/2020, para proceder a iniciar expediente de ampliación de crédito en el Presupuesto de gastos del vigente ejercicio, se **INFORMA** por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- El artículo 178 del T.R.L.R.H.L. aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo y 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto del citado Texto Refundido, permite la modificación al alza del Presupuesto de gastos, concretada en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la efectividad de recursos afectados, no procedentes de operaciones de crédito.

SEGUNDO.- La partida cuyo crédito se propone ampliar figura relacionada en la Base undécima de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

TERCERO.- Igualmente, el recurso que financia la ampliación no procede de operaciones de crédito, y se encuentra afectado concretamente al crédito que se amplía.

Por todo ello, se concluye que la ampliación de crédito propuesta con los ingresos y en la partida presupuestaria que se detalla en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, la Alcaldía-Presidencia.”

De conformidad con la Base undécima de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Ampliar créditos en las siguientes partidas presupuestarias:

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito ampliado</u>
1532.61903 “Plan de obras y servicios”.....	96.086,00 €
TOTAL IMPORTE CRÉDITOS AMPLIADOS.....	96.086,00 €

b) Financiar dicha ampliación con los siguientes recursos afectados:

<u>Subconcepto de ingresos</u>	<u>Importe</u>
75081 “Subvención plan de obras y servicios”.....	96.086,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	96.086,00 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE FIRMA



101471cf792a100c25607e40da060810q

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	16/06/2020 11:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/06/2020 12:30



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad de la adquisición de maquinaria y herramientas.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 14/06/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.21001 “Reparaciones y mantenimiento Base 2.000”	4.000,00 €
TOTAL BAJAS.....	4.000,00 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.62300 “Maquinaria y herramientas”	4.000,00 €
TOTAL ALTAS.....	4.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	4.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



G01471c793a100240707e415a060835Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	16/06/2020 11:08
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/06/2020 12:30



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

DÑA LAURA BASTIDA CHACÓN, SECRETARIA GENERAL DEL
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ (MURCIA)

CERTIFICO: Que el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el
09/07/2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA APROBAR
INICIALMENTE EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 12/2020
DEL PRESUPUESTO EN VIGOR. ACUERDOS A TOMAR**

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación
de créditos n.º 12/2020, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al
remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de
conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización,
Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto
2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio
siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es
insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los
estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía
se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido
de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 25/06/2020, se emitió Memoria del alcalde en la que se
especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su
justificación.

TERCERO. Con fecha 29/06/2020, se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación
aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 26/06/2020, se emitió informe de Intervención por el que se
informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha 29/06/2020, se elaboró Informe de
Intervención sobre Evaluación de las Reglas Fiscales.



301471c790c15063107e420200a31m

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	10/07/2020 13:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	10/07/2020 14:20

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Los artículos 3, 4, 11, 12, 13, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b). 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- La Base décima de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 12/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	10/07/2020 13:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	10/07/2020 14:20



001471c790c15063107e420200a31m

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	21000	Reparación y mantenimiento infraestructuras y bienes naturales	26.000,00 €	85.050,90 €	111.050,90 €
334	62200	Centro de promoción cultural	0,00 €	22.068,60 €	22.068,60 €
151	22610	Indemnizaciones a terceros	3.000,00 €	111.134,70 €	114.134,70 €
432	61901	Obras de reparación noria	3.500,00 €	3.500,00 €	7.000,00 €
TOTAL			32.500,00 €	221.754,20 €	254.254,20 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	87002	Remanente de tesorería para gastos generados con suplementos de crédito	221.754,20 €
			TOTAL INGRESOS	221.754,20 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

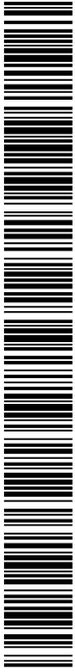
Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaría	10/07/2020 13:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	10/07/2020 14:20



01471c790c15063107e420200a31m

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Y para que conste, expido el presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Lorquí.
Documento firmado electrónicamente.



01471c790c15063107e420200a31m

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	10/07/2020 13:58
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	10/07/2020 14:20



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad de la realización las obras de itinerario peatonal y ciclista de las norias y de terminación del centro de promoción cultural.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 29/07/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

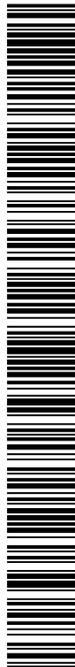
TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.61909 “Plan de renovación urbana”	10.120,10 €
342.62201 “Obras de campo de futbol de césped”	9.388,82 €
TOTAL BAJAS.....	19.508,92 €
 <u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
151.60901 “Obras de desarrollo rural”	10.120,10 €
334.62200 “Centro de promoción cultural”	9.388,82 €
TOTAL ALTAS.....	19.508,92 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	19.508,92 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SRA. ALCALDESA ACCIDENTAL Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



701471c7901e0523e07e42c070c137

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI) FRANCISCA ASENSIO VILLA	Secretaria Alcaldesa accidental	30/07/2020 13:48 30/07/2020 13:57



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, y con la finalidad de la tramitación de una indemnización por responsabilidad patrimonial.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 14/09/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa Telefónica de España, S.A.U., consistentes en una indemnización por los daños ocasionados a D. Saul Roberto Martínez Martínez, en los términos establecidos en la Resolución de la Alcaldía nº 1391/2019.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
39900 “Otros ingresos diversos”	3.376,80 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	3.376,80 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.22610 “Indemnizaciones a terceros”	3.376,80 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	3.376,80 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



p01471c79320f4e4b07e42ae090b13A

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	15/09/2020 11:40
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/09/2020 13:55



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad del equipamiento de edificios municipales.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 24/09/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
342.62201 “Obras de campo de futbol de césped”.....	16.706,85 €
TOTAL BAJAS.....	16.706,85 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
334.62301 “Equipamiento edificios municipales”.....	16.706,85 €
TOTAL ALTAS.....	16.706,85 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	16.706,85 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



B01471c79340105a8807e40d40a09065

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/10/2020 10:01
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	04/10/2020 13:00



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, y con la finalidad de la realización de actuaciones derivadas de los daños ocasionados por la tormenta DANA en septiembre de 2019.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 24/09/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establece en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte del Ministerio de Hacienda, consistentes en una subvención de carácter finalista para hacer frente a los gastos derivados del temporal de gota fría DANA en el mes de septiembre de 2019, por importe de 39.684,50 €, en los términos establecidos en la notificación recibida el día 11/09/2020 por parte del Ministerio de Hacienda, y en una subvención de carácter finalista para hacer frente a los gastos derivados del episodio de lluvias intensas con consecuencia de inundación debido al temporal DANA en septiembre de 2019, por importe de 166.816,04 €, en los términos establecidos en el oficio de fecha 13/07/2020 emitido por parte de la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
45081 "Subvenciones para daños ocasionados por tormenta DANA".....	206.500,54 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	206.500,54 €

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
151.22610 "Indemnizaciones a terceros".....	47.290,75 €
1532.61908 "Obras en caminos rurales".....	159.209,79 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	206.500,54 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



101471c79250117b2707e4060a09168

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	02/10/2020 09:59
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	04/10/2020 13:00



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad del equipamiento de edificios municipales.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 05/11/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
920.21200 “Reparaciones y mantenimiento edificios municipales”.....	2.500,00 €
TOTAL BAJAS.....	2.500,00 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
920.62601 “Equipamiento informático”.....	2.500,00 €
TOTAL ALTAS.....	2.500,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS.....	2.500,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



d01471c792406181700764366060c0fm

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	06/11/2020 13:16
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	06/11/2020 13:24



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad de la realización de obras en vías públicas.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 13/11/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO.- POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO.- LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO.- APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
1532.60901 “Obras accesibilidad”	11.508,92 €
TOTAL BAJAS	11.508,92 €

<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
1532.61901 “Actuaciones de reposición en vías públicas”	11.508,92 €
TOTAL ALTAS	11.508,92 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	11.508,92 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



V01471cf79120d122cc007e43410b0e08X

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	16/11/2020 09:35
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/11/2020 13:39



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, y con la finalidad de la construcción de una biblioteca municipal.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 16/12/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO.- Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO.- Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la Consejería de Turismo y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, consistentes en una subvención de carácter finalista destinada para la construcción de una biblioteca municipal, de acuerdo con lo establecido en el Decreto nº 262/2018, de 19 de diciembre y en el Texto articulado de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO.- Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.”

PRIMERO. - Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
75085 “Subvención edificio biblioteca pública”	200.000,00 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	200.000,00 €

Estado de Gastos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>



L01471c7f929101074b07e40760c0e0cG

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	16/12/2020 14:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/12/2020 18:47

16/12/2020

2020/2781

LIBRO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
3321.62200 "Edificio biblioteca pública"	200.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS	200.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ



L01471c7929101074b07e40760c0e0cG

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	16/12/2020 14:54
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	16/12/2020 18:47



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Visto el expediente relativo a transferencias de crédito entre partidas de gastos correspondientes al Presupuesto General en vigor, pertenecientes la misma área de gasto, y con la finalidad de la realización de gastos de personal y otros gastos corrientes.

Teniendo en cuenta el Informe que sobre el asunto emite la Intervención Municipal, y que se reproduce a continuación:

“Vista la propuesta de fecha 28/12/2020 por la que se incoa expediente de modificación presupuestaria mediante transferencias de crédito dentro del Presupuesto en vigor, según autorizan los artículos 179 y 180 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLRHL y los artículos 40 a 42 del RD 500/90 de 20 de abril, y conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, el funcionario que suscribe tiene a bien informar:

PRIMERO. - POSIBILIDAD LEGAL. Al amparo de lo previsto en los artículos anteriormente mencionados del RDL 2/2004 y del RD 500/90, las Entidades Locales pueden tramitar, entre otras modificaciones presupuestarias, transferencias de crédito, que son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos que, sin alterar la cuantía del mismo, imputan el importe parcial o total de una partida a otra con diferente vinculación jurídica.

SEGUNDO. - LÍMITES. El artículo 41.1 del RD 500/90 y el 180.1 del RDL 2/2004, señalan los límites a que están sujetas las transferencias de crédito, excluyendo en todo caso a los créditos de personal de someterse a tales límites.

TERCERO. - APROBACIÓN Y TRAMITACIÓN. En virtud de lo dispuesto en la legislación mencionada el órgano competente para aprobar transferencias de crédito será el Pleno cuando se trate de transferencias entre distintas áreas de gasto y no afecten a créditos de personal, así la Base de Ejecución duodécima del presupuesto general en vigor establece que serán competencia de la Alcaldía las transferencias de créditos entre partidas pertenecientes a la misma área de gasto, ó que afecten a gastos del personal. En cuanto a la tramitación, las Bases de Ejecución del Presupuesto no establecen especialidades, por lo que se atenderá al contenido de la Ley, no siendo de aplicación en este caso, las normas sobre información, publicidad y reclamaciones aplicables a la tramitación del Presupuesto.”

De conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobar la transferencia de crédito que se propone en el presente expediente, en los siguientes términos:

<u>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</u>	<u>Importe</u>
132.12003 “Sueldos del grupo C1”	16.000,00 €
231.12001 “Sueldos del grupo A2”	5.000,00 €
TOTAL BAJAS	21.000,00 €
<u>Partidas en que se producen las altas de crédito:</u>	
323.12103 “Otros complementos”.....	16.000,00 €
231.48001 “Ayudas de emergencia social”.....	5.000,00 €
TOTAL ALTAS	21.000,00 €
TOTAL TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS	21.000,00 €

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PAGINA



e01471c7901100250707e41230c090e2

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	29/12/2020 10:17
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	29/12/2020 10:23



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS: GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS

Visto el expediente tramitado para modificar créditos por generación de ingresos, con ocasión de ingresos no tributarios no previstos en el vigente presupuesto, y con la finalidad de la realización de inversiones correspondientes al canon de mantenimiento de las redes de abastecimiento de agua potable del municipio de Lorquí.

Considerando lo dispuesto en el art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, los art. 43 a 45 del RD 500/90, las Bases de Ejecución en vigor y el informe de la Sra. Interventora, que se reproduce a continuación:

“De acuerdo con la propuesta de fecha 30/12/2020, para proceder a iniciar expediente de Generación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor, se INFORMA por el funcionario que suscribe:

PRIMERO. - Legislación Aplicable. El art. 181 del T.R.L.R.H.L., aprobado por el R.D. 2/2004 de 5 de marzo, establece la posibilidad de que determinados ingresos de naturaleza no tributaria generen créditos en los Estados de Gastos del Presupuesto.

Los art. 43 a 45 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la citada Ley, regulan el procedimiento y los requisitos que deben observarse para proceder a la generación de créditos presupuestarios, los cuales han de ser contemplados con lo que al respecto se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor de esta Corporación.

SEGUNDO. - Determinación de los ingresos. Los ingresos que van a generar los créditos son compromisos firmes de aportación por parte de la empresa Acciona Agua Servicios, S.L.U., consistentes en canon por inversiones en servicios de distribución de agua potable y alcantarillado, según documentación presentada por la citada empresa.

Considerando que no al no tener estos ingresos naturaleza tributaria, y estando contemplados entre los enumerados en el art. 43.1 a) del RD 500/90 susceptibles de generar créditos, y siendo requisito indispensable para proceder a la generación el reconocimiento del derecho o la existencia formal del compromiso firme de aportación.

TERCERO. - Correlación entre el ingreso y el crédito generado. Los ingresos, que como ha quedado expuesto, se originan por el concepto descrito en el punto anterior, y que no estaba previsto en el vigente Presupuesto, están afectados a la finalidad descrita en el expediente, y por tanto se trata de ingresos que tienen una evidente relación con los gastos a que han de ir adscritos los créditos presupuestarios a generar.

Por todo ello, se concluye que la generación de crédito propuesta con los ingresos y en las partidas presupuestarias que se detallan en el expediente, es conforme con la legislación vigente, existiendo la debida correlación entre ingresos y créditos generados, y siendo competente para la aprobación del expediente la Alcaldía-Presidencia, conforme a las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”.

PRIMERO.- Vengo a aprobar el expediente, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos, las siguientes modificaciones:

Estado de Ingresos

<u>Subconcepto de Ingresos</u>	<u>Importe</u>
55001 "Canon inversiones agua potable y alcantarillado".....	3.609,10 €
TOTAL IMPORTE MODIFICACIONES DE INGRESOS.....	3.609,10 €



NO147c790d1e1a0a0a07e41d00ca16y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	30/12/2020 10:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/12/2020 10:27

30/12/2020

2020/2921

LIBRO
LIBRO DE RESOLUCIONES Y DECRETOS

Estado de Gastos

<u>Partida Presupuestaria</u>	<u>Crédito generado</u>
161.61902 "Mejora infraestructuras alcantarillado, agua"	3.609,10 €
TOTAL CRÉDITOS GENERADOS.....	3.609,10 €

Siendo el expediente que se aprueba firme y ejecutivo sin más trámites, por lo que se deberá introducir en la Contabilidad de la Corporación los ajustes derivados de dicho expediente.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE POR EL SR. ALCALDE Y LA SRA. SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ EN LA FECHA INDICADA EN EL PIE DE PÁGINA



N0147c790c1e1ca0a07e41d00ca16y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Secretaria	30/12/2020 10:26
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	30/12/2020 10:27

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

1727 Aprobación definitiva de modificación de crédito número 1/2020.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20 al que se remite el artículo 38.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Lorquí, adoptado en fecha 30 de enero de 2020, sobre transferencia de crédito entre partidas pertenecientes a distintas áreas de gasto, cuyo importe a continuación se transcribe:

<i>Partidas en que se producen las bajas de crédito:</i>	<i>Importe</i>
929.50000 "Fondo de contingencia"	94.932,95 €
TOTAL BAJAS.....	94.932,95 €
<i>Partidas en que se producen las altas de crédito:</i>	
920. Administración General.....	11.066,47 €
132. Seguridad.....	33.595,84 €
231. Asistencia social primaria.....	9.248,64 €
323. Enseñanza.....	5.267,43 €
151. Urbanismo.....	6.898,61 €
1532. Vías públicas.....	7.630,85 €
3321. Bibliotecas.....	2.129,59 €
342. Instalaciones deportivas.....	1.921,65 €
241. Fomento de empleo.....	1.833,70 €
931. Política económica.....	1.920,55 €
932. Gestión sistema tributario.....	1.121,40 €
934. Gestión deuda y tesorería.....	3.008,39 €
LABORALES	
241. Fomento de empleo.....	2.112,91 €
323. Enseñanza.....	1.528,71 €
ORGANOS DE GOBIERNO	
912. Órganos de gobierno.....	4.589,72 €
PERSONAL EVENTUAL	
912. Dirección Gabinete de prensa.....	1.058,48 €
TOTAL ALTAS.....	94.932,95 €
TOTAL TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO.....	94.932,95 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecido en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lorquí, 6 de marzo de 2020.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.